



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-3110-000242-14-5

VISTO el expediente N° 1-47-3110-000242-14-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GUSTAVO JOSE MARÍA ISLA Y GABRIELA LUIS BECCARIA SOCIEDAD DE HECHO solicitó ante la Dirección Nacional de Productos Médicos, la habilitación para Distribuidora de Productos Médicos y/o Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro.

Que evaluada la documentación presentada por la firma, la Dirección de Fiscalización, Vigilancia, Gestión de Riesgo y Monitoreo de Productos Médicos, perteneciente a la Dirección Nacional de Productos Médicos, procedió a programar la inspección correspondiente para la habilitación solicitada.

Que a fojas 133 a fin de proseguir con las actuaciones, se informó a la firma que debía cumplimentar las observaciones realizadas en el Acto de Inspección, O.I. N° 2015/281-PM-482.

Que con fecha 17 de marzo la recurrente informó que su directora técnica, farmacéutica MARÍA BETINA DE ROSA, se desvinculó de la firma.

Que a fojas 137 se citó nuevamente a la recurrente a fin de notificarle que debía revertir las observaciones realizadas en el Acta de Inspección, O.I. N° 2015/281-PM-482.

Que la firma entregó la documentación requerida a fojas 140/244.

Que en consecuencia la Dirección Nacional de Productos Médicos a fojas 245 citó a la recurrente a fin de que revirtiera la totalidad de las observaciones y/o no conformidades asentadas en la O.I. N° 2015/281-PM-482.

Que la firma quedó notificada a fojas 246 y presentó documentación solicitada a fojas 247 a 272.

Que a fojas 273, se citó nuevamente a la recurrente a fin de que revirtiera la totalidad de las observaciones y/o no conformidades asentadas en la O.I. N° 2015/281-PM-482.

Que la firma quedó notificada a fojas 274.

Que posteriormente se hizo saber a la interesada que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se le otorgaba un plazo de 30 (treinta) días para dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado, bajo el apercibimiento establecido en el Artículo 1° Inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la interesada impulsara las actuaciones, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los presentes actuados iniciados por la firma GUSTAVO JOSE MARÍA ISLA Y GABRIELA LUIS BECCARIA SOCIEDAD DE HECHO, sita en la calle Uruguay 650, departamento 24 de la localidad de General Roca, provincia de Rio Negro.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Por mesa de entrada notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-242-14-5